


| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 3 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 187 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicado No. E- 799788 - 30/12/2019 - INTERNO 020-2020

Convocante (s): MINISTERIO DEL INTERIOR
Convocado (s): CONSORCIO INTERVENTORIA SEDES
Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

En Bogotá, D. C., hoy 17 de febrero de 2020, siendo las 04:00 p. m., procede el despacho de la Procuraduría 187 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia.

Comparece a la diligencia el doctor **EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ** Identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.859.362 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 216.911 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la entidad convocante, a quien se reconoció personería adjetiva mediante auto del 15 de enero 2020.

Igualmente, comparece a la diligencia el doctor **JUAN CARLOS VELLOJIN FORTICH** Identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.020.718.134 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 215.865 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la entidad convocada **CONSORCIO INTERVENTORIA SEDES**, mediante poder otorgado por el doctor GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN en calidad de Representante Legal del Consorcio, a quien se le reconoce personería adjetiva en la presente audiencia de conciliación.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.


En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: "Se reconozca a favor del Consorcio Interventoría Sedes la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$200.486.850 M/CTE, por concepto de la obligación pecuniaria a cargo del Ministerio del Interior, surgida de la Cuarta Adición y Quinta Modificación del Contrato de Interventoría No. M-2384 de 2017, aprobada por el Comité Evaluador FONSECON, el 14 de marzo de 2019, cifra que no fue sufragada con la vigencia 2019, por parte de la entidad convocante a la convocada, por falta de Registro Presupuestal.

4. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES

Los convocados desean conciliar las siguientes pretensiones:

3.1. PRIMERO: El reconocimiento y pago de la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$200.486.850 M/CTE, correspondientes a la no expedición del registro presupuestal de la CUARTA ADICIÓN Y QUINTA MODIFICACIÓN del Contrato de Interventoría Nro. 2384 del 2017, por la prestación del servicio de la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable y ambiental para la construcción de los proyectos de infraestructura física para la Policía Nacional y Centros Administrativos Municipales cofinanciados entre el

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial I Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|---|---|----------------------------|------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 3 |

Ministerio del Interior y Entidades Públicas.

3.2. **PERJUICIOS:** Es dable concluir que en el presente caso no se demostró la producción de un daño en el sentido material, inmaterial, emergente y moral, pues no es posible que el accionante haya padecido la disminución patrimonial que motiva la conciliación extrajudicial. Ni se ha reclamado por parte del Contratista por consiguiente no da lugar a tasar perjuicio alguno”.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderada de la parte convocante MINISTERIO DEL INTERIOR con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: “Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio del Interior en sesión de trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), previo estudio de la solicitud de la Subdirección de Infraestructura para que se autorice convocar a conciliación extrajudicial al Consorcio Interventora Sedes, con el fin de sufragar la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$200.486.850 M/CTE, por concepto de la obligación pecuniaria a cargo del Ministerio del Interior, en favor del Consorcio Interventora Sedes, con ocasión de la Cuarta Adición y Quinta Modificación del Contrato de Interventora No. M-2384 de 2017, aprobada por el Comité Evaluador FONSECON, el 14 de marzo de 2019, resolvió:

PROPONER FORMULA CONCILIATORIA, consistente en que la entidad una vez el juez competente apruebe el acuerdo conciliatorio desembolsará en un plazo máximo de sesenta (60) días al Consorcio Interventora Sedes la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$200.486.850 M/CTE, con cargo al rubro de sentencias.


Se expide la presente con destino a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa (reparto), a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte”. Anexo decisión de comité de conciliación en un (1) folio.

En este estado de la diligencia y de acuerdo a lo expuesto por parte del apoderado de la entidad convocante MINISTERIO DEL INTERIOR, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada para que se exprese al respecto: Acepto la fórmula de conciliación propuesta por parte del Ministerio del Interior, correspondiente al reconocimiento y pago a favor del Consorcio SEDES, por concepto de la obligación pecuniaria a cargo del Ministerio del Interior, surgida de la Cuarta Adición y Quinta Modificación del Contrato de Interventoría No. M-2384 de 2017.

El Procurador Judicial, considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control contencioso que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998), más tratándose de prestaciones periódicas; (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: Radicado SIGDEA E-2019-799788 de fecha 30 de diciembre de 2019; Poder suscrito por la doctora SANDRA JEANNETTE FAURA VARGAS en condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior otorgándole el mismo al doctor EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ; Copia de la Resolución 1393 de 31 de agosto de 2018 y acta de posesión de 3 de septiembre subsiguiente, de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documentos que se adjuntan para acreditar la personería para intervenir; Resolución 1735 de 11 de agosto de 2011, "Por la cual se delega la representación judicial del Ministerio del Interior y se dictan otras

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial I Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-002 | Página | 3 de 3 |

disposiciones"; Certificación del Comité de Conciliación de 17 de diciembre de 2019, mediante la cual autoriza adelantar la solicitud de conciliación, con el fin de realizar el pago de la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$200.486.850 M/CTE, a favor del Consorcio Interventoría Sedes, por concepto de la obligación pecuniaria a cargo del Ministerio del Interior, con ocasión de la Cuarta Adición y Quinta Modificación del Contrato de Interventoría No. M-2384 de 2017, aprobada por el Comité Evaluador FONSECON, el 14 de marzo de 2019; Constancia de entrega de la solicitud de conciliación al Consorcio Interventoría Sedes; Constancia de entrega de la solicitud de conciliación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; En medio magnético CD un (1); Copia del Acta de Constitución del Consorcio Interventoría Sedes; Copia del Rut del Consorcio Interventoría Sedes, expedido por la DIAN; Contrato de Interventoría Nro. M- 2384 del 2017. De fecha 11 de diciembre del 2017; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13419 por valor de \$ 200'486.850 M/L; Cuarta adición y quinta modificación al Contrato de Interventoría Nro. M- 2384 del 2017. De fecha 23 de abril del 2019; Constancia de estudio y aprobación de la póliza Anexo 6. I -Póliza de cumplimiento Nro. 12-44-101162117 y Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual Nro. 12-40-101034767; y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998), numerales 3 y 5 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

La entidad una vez el juez competente apruebe el acuerdo conciliatorio desembolsará en un plazo máximo de sesenta (60) días al Consorcio Interventoría Sedes la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$200.486.850 M/CTE, con cargo al rubro de sentencias

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Bogotá (Reparto) correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del presente acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 04:50 p. m. copia de la misma se entregará a los comparecientes.


JUAN CARLOS VELLOJIN FORTICH
 Apoderado de la Entidad Convocada
CONSORCIO INTERVENTORIA SEDES


EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ
 Apoderado de la parte Convocante **MINISTERIO DEL INTERIOR**


MAURICIO ROMÁN BUSTAMANTE
 Procurador 187 Judicial I para Asuntos Administrativos

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial I Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento